



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)
Sincelejo, noviembre de 2022.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO: ALFREDO BLANQUICET DORIA
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Actualmente en el municipio de Sincelejo, específicamente en su área rural se encuentran 3.500 productores agropecuarios entre los que se encuentran los pequeños y medianos productores, afrontan la problemática relacionada con el difícil acceso a los servicios públicos de asistencia técnica directa rural en sus explotaciones agropecuarias, originada por la debilidad en la prestación del servicio público de asistencia técnica directa rural por parte de la Dirección de Asistencia Técnica Agropecuaria - DATA. Del municipio de Sincelejo.

Situación ésta que de seguir continuando generaría efectos negativos como los bajos rendimientos en la producción agropecuaria de los pequeños y medianos productores, así como el incremento en la cantidad de insumos agropecuarios necesarios para mantener la capacidad de producción, lo que provocaría una disminución de los ingresos económicos familiares en pequeños y medianos productores y por ende una bajo desarrollo competitivo y socioeconómico de la población rural del Municipio de Sincelejo.

El Municipio de Sincelejo, a través de la Secretaria de Desarrollo Rural y Agropecuario desarrollará un proyecto de ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, el objetivo es que las familias beneficiadas obtengan asistencia técnica agropecuaria buscando fomentar la producción de alimento que mitigue la baja oferta de estos en el Municipio, buenas prácticas en los cultivos, tecnificar la producción en el campo, incentivar el trabajo en equipo, mejorar la calidad de vida de la población y motivarlos para que ellos inicien procesos de comercialización y transformación de los métodos tradicionales.

El Municipio de Sincelejo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC Y EL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

El objeto de la contratación a celebrarse consiste en la ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del Contrato está codificado de la siguiente manera en clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
10151500	Semillas y plántulas vegetales.
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10191509	Insecticidas
10171700	Herbicidas
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
42121600	Productos veterinarios
42132200	Guantes y accesorios médicos
42142600	Jeringas y accesorios

2.3. CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de compraventa

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Municipio de Sincelejo requiere contratar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	INSUMOS PECUARIOS		
1.1	OXITETRACICLINA SOLUCION INYECTABLE 5 % MGS/ML	500 CC	10
1.2	OXITETRACICLINA SOLUCION INYECTABLE 20 % MGS/ML	CC	10
1.3	SULFADIAZINA INYECTABLE 400 MGS	500 ML	10
1.4	ENROFLOXACINA. SOLUCION INYECTABLE 5%	1000 ML	10
1.5	PENICILINA G PROCAINICA 1500000 UI. PENICILINA	CC	20
1.6	PENICILINA BENZATINICA.	CC	30
1.7	TILOSINA. SOLUCION INYECTABLE 300 MG/ML	250CC	10
1.8	FLORFENICOL SOLUCION INYECTABLE 300 MGS/CC	CC	10
1.9	ENROFLOXACINA ORAL 10% LIQUIDO	250 CC	8
1.10	AMPOLIO	CAJA	3
1.11	FENILBUTAZONA 200mg	50 CC	20
1.12	FLUNIXIN 50 MG/ML. SOLUCION INYECTABLE	50 CC	18
1.13	HIOSCINA x 25 gm	50 CC	8
1.14	INFLACOR x frasco	20 CC	10
1.15	IVERMECTINA 1%	500 CC	10



1.16	FENBENDAZOL 25% SUSESION ORAL LT	250 CC	6
1.17	PENICILINA BENZATINICA. SOLUCION INYECTABLE X 10000000 UI	CC	25
1.18	OXITETRACICLINA 100 MG, DIMINAZENE 35 MG, ANTIPIRINA 150 MG, CIANOCOBALAMINA 50 MG. SOLUCION INYECTABLE	100 CC	15
1.19	COMPLEJO B. SOLUCION INYECTABLE 500	500 CC	15
1.20	VITAMINA A. SOLUCION INYECTABLE	500 CC	6
1.21	INVECMERTINA 1% 500	500 CC	8
1.22	HIERRO DEXTRAN. SOLUCION INYECTABLE 100 MG/CC	100 CC	8
1.23	MODIFICADOR ORGANICO (MINERALES, ENERGIA, AMINOACIDOS Y VITAMINAS) SOLUCION INYECTABLE	500 CC	12
1.24	200 - VIT	CC	15
1.25	LACTATO DE RINGER	CC	25
1.26	CLORHIDRATO DE XILACINA 2%. SOLUCION INYECTABLE	100 CC	5
1.28	MALEATO DE ACEPROMAZINA. 10 MGS/CC. SOLUCION INYECTABLE	100 CC	4
1.29	ESTIMULANTE DE LA REPRODUCCION (FOSFORILCOLAMINA 100 MGS, SULFATO DE ZINC 13.19 MGS, YODURO DE POTASIO 20 MG, SELENITO DE SODIO 0.22 MGS C.S.P 1 ML) SOLUCION INYECTABLE	500 CC	4
1.30	AGENTE ESTROGENICO	PAQUETE	4
1.31	OXITOCINA SINTETICA 10 UI/CC. SOLUCION INYECTABLE	10 CC	12
1.32	CIPERMECTRINA	LT	2
1.33	CIPERMETRINA VETERINARIA	LT	2
1.35	TOPIZADOR PARA BOVINOS	UNIDAD	10
1.37	VACUNA AVIAR CONTRA CORIZA INFECCIOSA, NEWCASTLE Y COLERA AVIAR, INYECTABLE 1000 DS	UNIDAD	1
1.38	UREA GRANULADA X 50 KG	BULTO	15
1.39	MELAZA X 30 KG	BULTO	15
1.41	PREMEZCLA MINERAL KILO	KILO	20
1.42	SALVADO DE MAIZ X 35 KG	BULTO	15
1.43	AZUFRE X 50 KG	BULTO	1
1.44	BOLSAS PLASTICAS PARA ENSILAJE 50 KG	UNIDAD	300
1.45	JUEGO COMPLETO DE DISECCION X 15 UDS EN MATERIAL INOXIDABLE QUIRURGICO	UNIDAD	4
1.46	AGUJAS PARA SUTURA CURVAS	UNIDAD	10
1.47	AGUJAS CURVAS LISAS DE 1"	UNIDAD	6
1.48	AGUJAS RECTAS CORTANTES DE 2"	UNIDAD	10
1.49	AGUJAS RECTAS LISAS DE 2"	UNIDAD	10
1.50	HILO PARA SUTURA 2.0	ROLLITO	10
1.51	HILO PARA SUTURA 4.0	ROLLITO	10
1.52	SOLUCION GERMICIDA	LT	4
1.53	JERINGAS DESECHABLES X 5 CC	UNIDAD	100
1.54	JERINGAS DESECHABLES X 10 CC	UNIDAD	100



1.55	JERINGAS DESECHABLES X 20 CC	UNIDAD	100
1.57	AGUJAS DESECHABLES 16G X 1 1/2	UNIDAD	100
1.58	EQUIPO PARA VENOCISIS MACROGOTEO	UNIDAD	80
1.60	GUANTES DESECHABLES PARA PALPACION DE GANADO	UNIDAD	100
1.63	TERMOMETRO DIGITAL VETERINARIO	UNIDAD	4
1.65	JERINGA DESECHABLES X 2 CC	CAJA	5
1.66	CANULAS ORALES	UNIDAD	4
1.67	HOJAS DE BISTURI # 24	UNIDAD	400
1.68	LIDOCAINA	CC	20
2.1	REGADERA IMUSA 8 LITROS	UNIDAD	50
2.2	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	50
2.3	MALLA PLASTICA GALLINERA	ROLLO	20
2.4	POLISOMBRA 80% 4MTX100 MTS	ROLLO	5
2.5	HILO PP 12000 ECOCORDEL X 100 MTS	ROLLO	50
2.6	ALAMBRE PUAS CAL 16.5 X 200 MTS	ROLLO	50

3.1 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION
1	Quien participe del presente proceso deberá contar y presentar el certificado expedido por el ICA, para ser comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra de acuerdo a la resolución 1167 del 2010.
2	Quien participe debe presentar resolución por medio de la cual se encuentra inscrito en el servicio farmacéutico para la distribución de medicamentos de control especial.

4. LUGARES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Las cantidades de insumos agrícolas y pecuarios están sujetas a las cantidades necesarias que ameriten la Dirección de Asistencia Técnica Agropecuaria.

La entrega de los bienes se deberá efectuar en el casco urbano del municipio de Sincelejo, previa ingreso al almacén de la alcaldía de Sincelejo, el cual hará entrega a la Secretaría de Desarrollo Rural

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El proponente debe tener en cuenta que, en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

A continuación, se incluyen las obligaciones a cargo del contratista de obligatorio cumplimiento para la ejecución del contrato.

1. Ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos Estudios Previos y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario.

2. Los bienes que se suministren deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario y las condiciones y requerimientos exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

3. Entregar en forma oportuna la totalidad de los insumos agrícolas y pecuarios objeto de adquisición en los sitios establecidos por el supervisor designado por el comitente comprador.

4. Los bienes objeto del suministro deben ser de óptima calidad.



5. Acatar las sugerencias que imparta la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario que puedan reforzar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.
7. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los bienes objeto del suministro en el término previsto en el presente estudio de necesidad.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato, para el inicio se requiere la aprobación de las garantías solicitadas, este punto para la legalización corresponde a los pagos anticipados que deben realizarse por parte del contratista.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
10. Realizar el pago de los tributos locales.
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Ley 828 de 2003).
12. Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar.
13. Las demás que se deriven para el cabal cumplimiento de la negociación.
14. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario el informe técnico y financiero de la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones frente al pago de la estampilla pro cultura, estampilla pro adulto mayor, estampilla prohospital, estampilla prouniversidad estampilla pro deportes e imder.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del Municipio:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma SECOP II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Será en el Municipio de Sincelejo.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 64.952.000), este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones.

Nota: El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte para la entrega a la entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sincelejo pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez cumplido a satisfacción el objeto del mismo, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

El contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: Factura o cuenta de cobro, paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales de la empresa contratista, paz y salvo o certificación por el Supervisor del contrato, de la entrega a satisfacción de los productos a contratar.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: El municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11278 de 16 de noviembre de 2022, expedido por D.T. de Presupuesto del Municipio.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

12. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera que para el presente proceso de selección no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, por cuanto, la adquisición que se pretende contratar recae sobre bienes que pueden ser objeto de fabricación directa por parte del contratista.



13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La oferta más favorable a la entidad será aquella que resulte con el menor precio ofrecido y que cumpla con la respectiva verificación de los requisitos habilitantes exigidos. La entidad estatal revisará las ofertas económicas, hará las correcciones a que hubiera lugar y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades y requerimientos de la entidad.

14. SUPERVISOR:

La supervisión será ejercida por el Secretario de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

16. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Baja	Alto	Entidad
Planeación	La descripción de los bienes no es clara.	Baja	Alto	Entidad
Selección	No presentación de ningún proponente	Media	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la legalización del contrato.	Bajo	Medio	Contratista
Ejecución	Incumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.	medio	Alto	Contratista

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

17. GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO, garantías, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos:

1. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DE LOS BIENES: por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá llegar a la entidad la póliza de garantía con su respectiva constancia de pago, dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato, para su respectiva aprobación.

18. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a Mipymes.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015). Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

21. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Se deja constancia que una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que los bienes que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Funcionario responsable,



ALFREDO BLANQUICET DORIA
Secretario de Desarrollo Rural y Agropecuario

Proyectó: Carlos Alberto Rivadeneira Bedoya

